62144-17

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 054 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5564-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de setiembre 2018, Informe N° 902-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF de fecha 21 de noviembre de 2018, Informe Nº 1127-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 10 de diciembre de 2018, Informe Nº 1203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2018, Memorándum N° 591-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 04 de febrero de 2019, Informe Nº 164-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 14 de febrero de 2019, Informe Nº 260-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 14 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

PRONIED - MINEDU - R. RAMOS - UNIDAD DE FINANZAS

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - V°B° Abog. C. ALCALÁ - OGA - MINEDU

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 27 de marzo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "**Entidad**" y el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conformado por ACI PROYECTOS S.A. y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el "**Contratista**",

Programa Nacional de Infraestructura Educativa - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - V°B° J VARGAS - MINEDU

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 054-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

suscribieron el Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación del servicio de supervisión de obra: Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por el monto de S/ 741,835.19 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100 Soles) y por un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que, el 15 de noviembre de 2017, mediante Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del servicio de supervisión de obra: Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por un monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles), al cual se le deberá de hacer un descuento de S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, el 15 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 3791-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, notificó la Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 15 de junio del 2018, mediante Carta Notarial Nº 16238, el Contratista solicitó el pago de la liquidación final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 28 de setiembre del 2018, mediante Informe N° 0150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MRS, la Coordinadora de Planeamiento, indicó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que *"(...) En fecha 30.10.17 el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, consiente la liquidación final del Contrato de Supervisión y en fecha 15.11.17 se emite la Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprobando el pago pendiente de la Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por S/ 95,377.44 soles. Posteriormente, en fecha 23.11.17, el Equipo de Liquidaciones, solicitó nuevamente habilitación presupuestal a la anterior encargada de Programación Presupuestal. De la revisión de la asignación del Proyecto 2131592, para el año 2017, en fecha 26.01.17 se aprobó la reasignación del mismo por el monto de S/ 42,309.00 soles, en marco de la Continuidad de Proyectos de Inversión Pública. Posteriormente en fecha 07.12.2017 se aprueba la modificación Presupuestal tramitada por la Encargada del EEO, por S/ 53.068.00 soles, sumando un PIM de S/. 95,377.44 soles. El 14.12.17, con Memorándum N° 7432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Jefatura de la UGEO, solicita la CCP, en relación al Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD del Equipo de Liquidaciones, para el pago de la liquidación Final por S/ 53,0268.00 soles, y la UA con Informe N° 4533-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UA remite la solicitud de CCP a la OPP en fecha 15.12.17, misma fecha en que es aprobada por la OPP con el Memorándum N° 3344-2017-MINEDU/PRONIED-OPP. Subsiguientemente en fecha 27.12.17, se aprobó la Modificación Presupuestal tramitada por la anterior encargada del EEOO, para el Proyecto 2131592, por S/ 1.00 soles, a fin de coberturar el total del monto de la liquidación final. En fecha 28.12.17 la UA,*

devuelve el Expediente de solicitud de Ampliación Presupuestal, donde adjunta un pantallazo del Módulo Administrativo SIAF, donde se visualiza que monto solicitado ampliar S/ 42,309.44 excede el Saldo del PIM. De acuerdo a lo revisado, se puede concluir, que sí se contó con el saldo suficiente para la ampliación solicitada, ya que la última Modificación Presupuestal solicitada, se aprobó un día anterior a la solicitud de ampliación presupuestal; así también se puede verificar en el pantallazo del Módulo Administrativo SIAF, adjunto al expediente, que éste reflejaba que saldo ampliar excedía saldo de PIM. Por ello, es preciso concluir, que de acuerdo a lo suscitado, probablemente el SIAF presentó problemas en las Comunicaciones con el MEF, por lo que no reflejó los saldos reales, ya en esas fechas por cierre del año el sistema suele congestionarse. Debido a estos impases no se logró pagar la liquidación final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED";

Que, el 28 de setiembre de 2018, mediante Memorándum Nº 5564-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud del Informe N° 0150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MRS, solicitó a la Unidad de Abastecimiento realizar el trámite correspondiente para el reconocimiento de crédito devengado, según lo saldos establecidos en la liquidación final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-LPRONIED-UGEO, aprobada por Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 21 de noviembre de 2018, con Informe N° 902-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago concerniente a la liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 10 de diciembre de 2018 mediante el Informe Nº 1127-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, toda vez que – según indica – se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el 28 de diciembre de 2018, por medio del Informe N° 1203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al Informe Técnico Nº 1127-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles, correspondiente al correspondiente a la liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 054-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 04 de febrero de 2019, a través del Memorándum N° 591-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 14 de febrero del 2019, por medio del Informe Nº 164-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, reiteró lo indicado en el Informe Nº 1925-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, respecto de que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED,

Que, el 14 de marzo de 201, mediante el Informes N° 1203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificó su opinión emitida en el Informe N° 1203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por lo cual consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles, correspondiente a la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI**, conformado por ACI PROYECTOS S.A. y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, por el monto de S/ 95,539.86 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles), correspondiente al pago del liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación del servicio de supervisión de obra: Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", al cual se le debe hacer

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 054 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

un descuento de S/ 13,787.06 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 06/100 Soles) por concepto de penalidad, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 2º.- Abonar a favor de **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI**, conformado por ACI PROYECTOS S.A. y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, el monto de S/ 81,752.80 (Ochenta y un Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 80/100 Soles), correspondiente a liquidación final del Contrato Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación del servicio de supervisión de obra: Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", de conformidad con la Resolución Jefatural N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor de **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI**, conformado por ACI PROYECTOS S.A. y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED